RECOMENDACIÓN UIT-R F.388*

Disposición de los radiocanales para los sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte

(1959-1963)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que se hallan ya en servicio sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte y que en el futuro se utilizarán cada vez más sistemas de esta clase;
- b) que la gran potencia radiada por estos sistemas de relevadores radioeléctricos y el vasto alcance de la propagación troposférica pueden dar lugar a graves interferencias a distancias superiores a las de las fronteras, por ejemplo, a 1 000 kilómetros;
- c) que las interferencias que se registran, lo mismo entre sistemas distintos que en un mismo sistema transhorizonte, podrían reducirse al mínimo mediante disposiciones adecuadas de los radiocanales en una vasta zona geográfica;
- d) que podrían reducirse al mínimo numerosas interferencias registradas entre los equipos de una misma estación, mediante una disposición de las frecuencias radioeléctricas cuidadosamente estudiada;
- e) que se dispone de algunos datos técnicos para el estudio de los sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte, pero que el diseño de éstos está sujeto a modificaciones;
- f) que actualmente se utilizan, o se han propuesto, diferentes métodos de modulación, entre los cuales figuran la modulación de frecuencia y la modulación de amplitud con banda lateral única;
- g) que, en la actualidad, la normalización de las disposiciones preferidas de los radiocanales podría, pues, limitar indebidamente el desarrollo futuro de los sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte:
- h) que, sin embargo, conviene establecer una base común para la preparación de planes relativos a estos sistemas.

recomienda

que la disposición de los radiocanales para la interconexión internacional de los sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte, sea objeto de acuerdo entre las administraciones interesadas;

que, si ha lugar, se utilicen como guía las bases de estudio de la disposición de radiocanales para los sistemas de relevadores radioeléctricos con modulación de frecuencia indicada en el Informe 286 (Ginebra, 1982).

* La Comisión de Estudio 9 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2001 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.